



CIRCULAR N° 036

**MAT.: ACLARA CALIFICACION DE PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL Y APLICACION DEL SUBSIDIO DEL FSV TITULO II EN ESTOS PROYECTOS**

**SANTIAGO, 13 MAYO 2008**

**DE : SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

A través de esta Subsecretaría, la División de Política Habitacional emite la presente circular con el objeto de aclarar aspectos de los Proyectos de Integración Social, en lo referido a su proceso de calificación y a la operatoria de los subsidios Fondo Solidario de Vivienda II en estos casos, específicamente en relación a los montos que tendrán estos subsidios y a la pertinencia de aplicar los subsidios complementarios indicados en el D.S. N° 174/2005. Al respecto podemos indicar que:

#### **Calificación de un Proyecto de Integración Social**

Cuando sea presentado a SERVU un Proyecto de Integración Social, se le aplicará una marca especial para certificar esta condición.

Esto se hará estampando un timbre en el plano correspondiente distinguiendo si el proyecto incorpora subsidios Fondo Solidario de Vivienda de la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos o Adquisición de Vivienda Construida. Ambos timbres serán provistos por el MINVU.

#### **Financiamiento de Proyectos de Integración Social que incorporen subsidios del Fondo Solidario de Vivienda II**

- 1.- Referente al monto de estos subsidios en los Proyectos de Integración Social, el valor a utilizar será el que se indique en la tabla del Artículo 3° del D.S. N° 174 para el Fondo Solidario de Vivienda II.
- 2.- Respecto de los financiamientos complementarios descritos en el D.S. N° 174 que se pueden utilizar en los Proyectos de Integración Social que contemplen este tipo de subsidios, dependerá de la modalidad que presenten.

- a) Cuando el Proyecto de Integración Social se desarrolle en modalidad de adquisición, a estos sólo le serán aplicables, si corresponde, los subsidios complementarios de 20 UF a la discapacidad y de hasta 100 UF por localización.
- b) Cuando se utilicen estos subsidios en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos en un Proyecto de Integración Social (1), les serán aplicables todos los financiamientos complementarios definidos en el capítulo I para esta modalidad, debiendo obviamente ser evaluados con las pautas correspondiente (cuadro normativo y pauta de evaluación de la localización, fórmula del factor corrector del avalúo fiscal, etc.). Estos financiamientos adicionales son:
- Subsidio Diferenciado a la Localización con un máximo de 200 UF, pudiendo destinar de este monto hasta 100 UF para la habilitación del terreno.
  - Subsidio para Equipamiento de 5 UF
  - Subsidio Fondo de Iniciativas con hasta 7 UF, cumpliendo en éste último caso con el ahorro adicional correspondiente.
  - Subsidio de 90 UF adicionales para unidades que formen parte de un Condominio Tipo A, que corresponda a edificación en altura. En este caso el proyecto debe cumplir los requisitos para obtener el subsidio Diferenciado a la Localización.
  - Subsidio de 20 UF para habitar la vivienda en casos de discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.



(1) Artículo 78. del D.S. N° 174

Circulares vigentes de esta serie

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

CST / MIVU / SMC

Distribución

- Oficina MIVU
- Oficina Subsecretaria
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- División Informativa
- Unidad de Difusión
- Des. Secretarías Regionales Ministeriales MIVU
- Des. Direcciones Regionales DGRU
- División de Policía Habitacional
- Fondo Solidario de Vivienda - DPH